



RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 , de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Modalidad 1: Proyectos de I+D, convocatoria 2013.

Por Orden ECC/1779/2013, de 30 de Septiembre de 2013 publicada en el Boletín Oficial del Estado 02/10/2013, se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Con fecha 6 de Noviembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 5 de Noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre las que se encuentran la Modalidad 1: proyectos de I+D.

El artículo 9 de la citada resolución de convocatoria establece, respecto de la modalidad 1: Proyectos de I+D, como órgano competente para la instrucción de los procedimientos el Subdirector General de Proyectos de Investigación y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante SEIDI).

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre y los artículos 12, 22 y 23 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 26 de junio la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor ha elevado propuesta de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 , 27.13.463B.750 , 27.13.463B.740 , 27.13.463B.82300 , 27.13.463B.713 , 27.13.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, Modalidad 1: proyectos de I+D, convocatoria de 2013, por importe de 125.817.783,74, distribuido en las siguientes anualidades:



PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2014)	2ª ANUALIDAD (2015)	3ª ANUALIDAD (2016)	4ª ANUALIDAD (2017)	TOTAL
27.13.463B.713	1.399.572,82	119.176,80	301.991,71	0,00	1.820.741,33
27.13.463B.730	11.078.120,62	1.667.513,75	4.050.349,52	281.110,83	17.077.094,72
27.13.463B.740	1.457.985,51	144.235,39	327.825,67	60.467,63	1.990.514,20
27.13.463B.750	49.368.717,88	7.347.097,68	17.282.129,40	2.143.711,80	76.141.656,76
27.13.463B.780	2.288.879,94	218.677,69	541.904,04	19.620,15	3.069.081,82
27.13.463B.82300	0,00	25.718.694,91	0,00	0,00	25.718.694,91
TOTAL	65.593.276,77	35.215.396,22	22.504.200,34	2.504.910,41	125.817.783,74

Condiciones de la concesión:

1. Pago: El pago de las ayudas se registrará lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Bases y el artículo 14 de la resolución de convocatoria. Tanto el importe de la subvención no financiada con FEDER como, en su caso, la parte correspondiente al anticipo reembolsable se librará por anualidades. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión. Los segundos y, en su caso, sucesivos pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica anual. Los pagos posteriores a la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 15.4 de la Resolución de convocatoria, también estarán sujetos a la evaluación positiva de la evolución de la actuación. En todo caso la distribución del pago por anualidades estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto o de cada uno de los subproyectos (en el caso de proyectos coordinados). De existir miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario principal.

2. Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

3. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: la justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden de bases, en el artículo 15 de la resolución de convocatoria y en las Instrucciones de ejecución y justificación que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

En el caso de que se trate de un proyecto cofinanciado por el FEDER resultarán también aplicables al mismo las normas sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Emisión de informes: son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos, que dan cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos, y los económicos, que recogen las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados relativos al proyecto.

Cuando las actuaciones tengan carácter plurianual, los beneficiarios deberán rendir informes de seguimiento científico-



técnico y económico intermedios, en los plazos indicados en el artículo 15.4 y 15.9 de la resolución de convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios presentarán un informe final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, se deberá presentar, cuando los proyectos tengan una duración plurianual, memorias económicas justificativas de seguimiento anuales, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del periodo justificado. Asimismo, tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, una memoria económica final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actuación.

Documentación justificativa: los informes deberán ser presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria. En el caso de los proyectos coordinados se deberá presentar un informe por cada subproyecto. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

a) Informe científico-técnico, que deberá contener la siguiente información:

I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.

II. Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.

III. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la Subdirección general de Proyectos de Investigación.

IV. Cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.

II. En su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud. Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico de seguimiento intermedio o en el informe científico-técnico final.

III. En su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.b) de las bases reguladoras.

IV. En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

V. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Custodia de la documentación: en caso de cofinanciación FEDER, en virtud del artículo 90 del Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 (DO L210 de 31 de julio de 2006), el beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. En todo caso, el lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso del mencionado artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.



5. Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre y en particular por el artículo 13 de la resolución de convocatoria. Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud (al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de actuación), con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, al órgano gestor de acuerdo con los formatos disponibles en la sede electrónica de la SEIDI.

6. Compatibilidad con otras ayudas: la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe solicitado inicialmente. Además, si las ayudas están cofinanciadas con fondos FEDER no se podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea, tal como establece el artículo 54 de Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar este proyecto.

7. Publicidad: en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado y en el equipo inventariable adquirido con cargo al mismo, deberá mencionarse al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto. En el caso de que este proyecto esté cofinanciado por el FEDER, también deberá citarse de forma explícita este hecho, para dar cumplimiento a los artículos 2 a 10 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre (DO L371 de 27 de diciembre de 2006).

8. Incumplimiento: el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. .

Madrid, 17 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA